



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 7 de junio de 1993

Núm. 127

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Gobierno Civil de Barcelona

Para dar cumplimiento a lo dispuesto al Apdo. 3 del art.80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita y emplaza a don Antonio Pintor Quiroga, con último domicilio conocido en la c/ Almirante Carrero, número 1 de Ponferrada (León), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Barcelona, a fin de serle notificado el trámite de audiencia número 8437/92, de fecha 17 de noviembre de 1992, incoado en este centro, como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Urbana del Ayuntamiento de Barcelona, el día 26-10-92, dando cuenta que, sobre las 17,15 horas del día 20 de octubre de 1992, al proceder a su identificación en la calle Wellington, de la localidad de Barcelona, se le ocupó un machete de 19 cms. de hoja, no siendo el lugar ni las circunstancias adecuadas para su llevanza, debiendo recoger dicho trámite en ese Gobierno Civil, toda vez que ha resultado infructuosa la citada notificación directamente cursada al domicilio indicado, apercibiéndole de las responsabilidades que pueden alcanzarle si no comparece en el término de treinta días.

Barcelona, 11 de mayo de 1993.—El Gobernador Civil, Ferrán Cardenal d' Alemany.

4767

Núm. 5207.—2.331 ptas.

### Gobierno Civil de Salamanca

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de procedimiento administrativo, se hace pública notificación a doña Rosa María Novo González, cuyo último domicilio conocido es calle Conde de los Gaitanes, número 26, de Ponferrada (León), del siguiente recurso de alzada dictado en el expediente sancionador número 560/92:

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosa María Novo González, contra resolución del Gobierno Civil de Salamanca, de fecha 23 de septiembre de 1992, y

Resultando que el Gobierno Civil de Salamanca, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia a la interesada, en virtud de la resolución de 23 de septiembre de 1992, impuso a doña Rosa María Novo González, la sanción de multa de cincuenta mil pesetas, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el artículo 26, apartado i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, por alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el apartado d), del artículo 29.1 en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992.

Resultando que al no estar conforme la interesada con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho.

Considerando que los argumentos de la recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que los hechos en que se basa dicho acto administrativo aparecen suficientemente acreditados, tanto por la denuncia que dió origen al expediente, como por la posterior ratificación de los agentes de la autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, no ofreciendo reparos su fundamento jurídico al haberse interpretado la norma que en la misma se aplica de conformidad con el sentido de sus términos y de acuerdo con la finalidad que a través de la misma se persigue, razones por las cuales hay que concluir, que no existen términos hábiles que permitan acoger la pretensión de la recurrente, debiendo mantenerse la resolución impugnada por ser ajustada a derecho.

La Dirección General de la Policía Interior, en uso de las facultades en ella delegadas pro orden de 12 de diciembre de 1988 (B.O.E. del 17), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Rosa María Novo González, contra resolución del Gobierno Civil de Salamanca, de fecha 23 de septiembre de 1992, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de febrero de 1993.-El Jefe de Servicio, fdo. Carlos Lópiz Vila.

La sanción a la que se hace mención en este escrito deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, y en este Gobierno Civil, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito. Transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su exacción por la vía de apremio administrativa, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente.

El Gobernador Civil, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.

5215

Núm. 5208.-7.881 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 5 PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIALES DE RECAUDACION, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1991, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICION LIBRE, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP de León n.º 297 de 29 de diciembre de 1992 (rectificación BOP n.º 102 de 7 de mayo de 1993), EN EL B.O.C. Y L. n.º 28 de 11 de febrero de 1993 (rectificación BOC y L. n.º 90 de 14 de mayo de 1993), Y POR RESEÑA EN EL BOE n.º 60 de 11 de marzo de 1993.

De conformidad con la Base Sexta de la convocatoria que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas, publicada en el BOP de León n.º 297 de 29 de diciembre de 1992, (rectificación BOP de León n.º 102 de 7 de mayo de 1993) y B.O.C. y L. n.º 28 de 11 de febrero de 1993, (rectificación B.O.C. y L. n.º 90 de 14 de mayo de 1993), se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por esta Excma. Diputación Provincial para la provisión de CINCO puestos de trabajo de OFICIALES DE RECAUDACION, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, resultando admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan:

#### ADMITIDOS.-

#### ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
001	ALBA CEBRIAN, Mª ISABEL
002	ALDASORO LLAMAS, YONE
003	ALLER LOPEZ, JUAN JOSE
004	ALLER MARQUES, Mª VICENTA
005	ALONSO MARTINEZ, LUIS A.
006	ALONSO PRIETO, Mª JOSE
007	ALVAREZ ALVAREZ, Mª FELICIA
008	ALVAREZ BLANCO, FERNANDO
009	ALVAREZ GUIASOLA, GERARDO
010	ALVAREZ MARCHENA, JOSE Mª

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
011	ALVAREZ PORRAS, JOSE A.
012	ALVAREZ TASCON, JUAN I.
013	ALVAREZ YUGUEROS, MIGUEL A.
014	AMEZ REVUELTA, Mª JESUS
015	ANTON TEJERINA, MIGUEL A.
016	ARENILLAS GARCIA, YOLANDA
017	ARGUELLO GARCIA, Mª ISABEL
018	ARIAS VILLACE, Mª ARANZAZU
019	BARRIENTOS PEREZ, Mª PILAR
020	BENITO DE LA MORENA, ANA Mª
021	BENITO PEREZ, JOSE T.
022	BERNARDO VEGA, ALFREDO
023	BLANCO ALONSO, Mª MERCEDES
024	BLANCO FERRERO, ANA BELEN
025	BLANCO SACRISTAN, Mª ARANZAZU
026	BRAVO DIAZ-CANEJA, MARIA ANA
027	BRIME CASANUEVA, CONRADO E.
028	BUELTA JAÑEZ, ANDRES
029	BURON GARCIA, CARMEN S.
030	CAMPELO CASARES, JOSE A.
031	CARNICERO MERINO, Mª ANGELES
032	CASTRO GONZALEZ, CARLOS B.
033	CATALAN CAMPAÑA, ARACELI
034	CAVIA RAMOS, FERNANDO A.
035	CELIS VIÑUELA, ISIDRO DE
036	CENTENO CAMPILLO, PEDRO
037	CEPEDAL FERNANDEZ, MARIA
038	CONTRERAS FUENTETAJA, OLGA
039	CORCOBA GARCIA, ABDON
040	CUADRADO GARCIA, MANUEL
041	CUENDE COTO, JAVIER
042	CUESTA ALVAREZ, RAFAEL
043	DIEZ DEL POZO, JESUS FCO.
044	DIEZ DIEZ, SANTIAGO R.
045	DIEZ SUAREZ, JORGE L.
046	FERNANDEZ ARENAS, LUIS A.
047	FERNANDEZ BELLO, ESPERANZA
048	FERNANDEZ DEL CASTILLO, Mª LUISA
049	FERNANDEZ GRANDE, Mª YOLANDA
050	FERNANDEZ JIMENEZ, JESUS A.
051	FERNANDEZ MOSQUERA, Mª PILAR
052	FERRERO TRAPERU, Mª LOURDES
053	FIDALGO CAMPOS, FRANCISCO J.
054	FIDALGO FIDALGO, ANA MARIA
055	FUENTE VIDALES, Mª PILAR DE LA
056	FUERTES PRIETO, ANA B.
057	GARCIA ALVAREZ, LUIS
058	GARCIA FERNANDEZ, Mª CARMELITA
059	GARCIA FERRERO, ALMUDENA
060	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO
061	GARCIA GONZALEZ, ANGEL
062	GARCIA GUTIERREZ, CARLOS J.
063	GARCIA IGLESIAS, RAFAEL C.
064	GARCIA LLAMAS, GEMA
065	GARCIA RODRIGUEZ, ESTRELLA I.
066	GARCIA SAN MARTIN, ENCARNACION
067	GARCIA SAN MARTIN, Mª CARMEN
068	GARCIA TASCON, ANGEL L.
069	GIL HUERGA, MAGIN
070	GIRON GIRON, Mª JESUS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
071	GIRON GIRON, M <sup>a</sup> SOLEDAD
072	GONZALEZ RODERO, M <sup>a</sup> FE
073	GRANJA PANIZO, M <sup>a</sup> CARMEN
074	GUTIERREZ AZA, BERNARDO
075	GUTIERREZ LEON, JOSE JAVIER
076	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ANA C.
077	HERAS RIESCO, JESUS M. DE LAS
078	HERRERO SANTOS, MIGUEL A.
079	HIGUERA QUINDOS, LUIS ANGEL
080	HUERTA GONZALEZ, AVELINA
081	IGLESIAS CADENAS, M <sup>a</sup> ESPERANZA
082	JOSA DE LA FUENTE, M <sup>a</sup> TERESA
083	LAIZ SERRANO, JOSE MARIA
084	LLAMAS CAÑO, ANA MARIA
085	LLORENTE BLANCO, NURIA
086	LOPEZ CARBAJO, ROSA M <sup>a</sup>
087	LOPEZ FRANCISCO, FERNANDO
088	LOPEZ RODRIGUEZ, ISABEL M <sup>a</sup> .
089	MANSO FERNANDEZ, ANIANO
090	MARCOS FERRERO, JOSE M.
091	MARTIN MARTINEZ, M <sup>a</sup> CARMEN
092	MARTIN MARTINEZ, M <sup>a</sup> HENAR
093	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE M.
094	MARTINEZ GAGO, M <sup>a</sup> DEL MAR
095	MARTINEZ SALVADORES, M <sup>a</sup> JESUS
096	MARTINEZ SAN MILLAN, ANA M <sup>a</sup> .
097	MAYO RAMOS, CARLOS
098	MENDEZ LOPEZ, GONZALO
099	MENDEZ MARTINEZ, AURELIA
100	MENDOZA BLANCO, ARTURO
101	MONCADA MARTINEZ, M <sup>a</sup> VICTORINA
102	MORAN RODRIGUEZ, VICTORIA
103	MUÑIZ FERNANDEZ, INMACULADA
104	NATAL FERNANDEZ, JOSE CARLOS
105	NIETO MARTINEZ, MARTIN
106	NISTAL RODRIGUEZ, LUIS M.
107	OLIVERA ALVAREZ, TOMAS
108	ORDAS CARRIZO, M <sup>a</sup> NURIA
109	ORDAS FERNANDEZ, JESUS
110	ORDAS PEREZ, JAVIER
111	ORDOÑEZ PARDO, M <sup>a</sup> ANARELLA
112	PARDO BENAVIDES, M <sup>a</sup> ARANZAZU
113	PAZ GARCIA, ANA BELEN DE
114	PELAEZ PELAEZ, FERNANDO
115	PERANDONES PERANDONES, MIGUEL A.
116	PEREZ GONZALEZ, M <sup>a</sup> JESUS
117	PORTUGUES MARTINEZ, FERNANDO
118	PRADAL GARCIA, JESUS MANUEL
119	PRADO SALAS, MANUEL I.
120	PRESA ROBLES, RICARDO N.
121	PRIETO BLANCO, ROSA M <sup>a</sup>
122	PRIETO REBOLLO, LUIS M.
123	RAMON ABELLA, SANTIAGO
124	RAMOS BREZMES, ANGEL LUIS
125	REAL FERRERO, M <sup>a</sup> ELISEA
126	REYERO GARCIA, JOSE MANUEL
127	ROBLES FRANCO, SUSANA
128	ROBLES GONZALEZ, NURIA
129	RODRIGUEZ ALONSO, JOSE M <sup>a</sup>
130	RODRIGUEZ BELLO, SUSANA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
131	RODRIGUEZ BLANCO, JOAQUIN
132	RODRIGUEZ BLANCO, VICENTA E.
133	RODRIGUEZ DE LA PINTA, M <sup>a</sup> LUISA
134	RODRIGUEZ GARCIA, CRISTINA
135	RODRIGUEZ GARCIA, M <sup>a</sup> CLARISA
136	RODRIGUEZ GONZALEZ, ENRIQUE
137	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARCELO
138	RODRIGUEZ PEREZ, RAQUEL
139	RODRIGUEZ REVIRIEGO, M <sup>a</sup> MAR
140	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LEONOR
141	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> DOLORES
142	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> LUZ
143	RODRIGUEZ VILLADANGOS, M <sup>a</sup> YOLANDA
144	RODRIGUEZ ZAPICO, JUAN
145	ROJO CAMPANO, ANTONIO
146	ROJO CODESAL, M <sup>a</sup> CRISTINA
147	RUBIO GUTIERREZ, DELIA
148	SANCHEZ CORDOBA, MARIO
149	SANTA BRIGIDA DE BARRIO, DOMINGO
150	SANTOS VALLE, NATIVIDAD E.
151	SOTO LOPEZ, FIDEL
152	TORESANO MANGAS, M <sup>a</sup> CARMEN
153	URDAMPILLETA FERNANDEZ, M <sup>a</sup> JESUS
154	VALBUENA ALONSO, JUAN CARLOS
155	VALBUENA FRESNO, YOLANDA
156	VALBUENA GUTIERREZ, M <sup>a</sup> PILAR
157	VALENCIA MURCIEGO, JUAN J.
158	VELADO ALONSO, PILAR
159	VELASCO CALVO, ISIDRO
160	VIDAL FERNANDEZ, M <sup>a</sup> MILAGROS
161	VIFORCOS MARTINEZ, M <sup>a</sup> CARMEN
162	VILLAESCUSA DEL VALLE, M <sup>a</sup> MERCEDES

Del mismo modo, resultan EXCLUIDOS, con carácter provisional, y por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes: EXCLUIDOS.-

-BLANCO GONZALEZ, MANUEL RAMÓN (por no acreditar haber abonado los correspondientes derechos de examen).

-FERNANDEZ FERRERO, JOSE (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Quinta de la convocatoria en lo que hace referencia a la presentación de documentación debidamente compulsada).

-FERRERO MANZANAL, CONCEPCION (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Quinta de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que ha de ser adjuntada a la instancia).

-GARCIA GARCIA, JOSE M<sup>a</sup> (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Quinta de la convocatoria en lo que hace referencia a la presentación de documentación debidamente compulsada).

-GARCIA SIERRA, M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

-LORENZANA HERRERO, M<sup>a</sup> ROSARIO (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Quinta de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que ha de ser adjuntada a la instancia).

-PANIAGUA ALVAREZ, GASPAS (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, conce-

diéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León a 27 de mayo de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5403

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### Delegación de León

#### Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Felipe Rodríguez Rojo, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Diligencia de la A.E.A.T. de León, por sustitución,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra D. Generoso Rodríguez Rodríguez, D.N.I.: 9.614.832, domiciliado en Santa Colomba del Curueño, deudor a la Hacienda Pública y la Comunidad Autónoma de Castilla-León, por un importe total de tres millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y nueve (3.706.889) con fecha 19 de noviembre de 1992 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes muebles: Notificados al deudor D. Generoso Rodríguez Rodríguez, con N.I.F. número 9.614.832, sus débitos a la Hacienda Pública y no habiendo satisfecho, en cumplimiento de la providencia general de embargo de bienes dictada en el expediente que se le sigue y de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento general de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, B.O.E. núm. 3, de 3 de enero de 1991.

Declaro embargados los vehículos:

1 Furgoneta Renault T Express diesel, matrícula LE 7176 N.

2 Turismo nacional Volkswagen Polo, matrícula LE 0349 L.

Notifíquese esta diligencia al deudor, requiriéndole para en un plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad Administrativa de Recaudación los vehículos embargados con su documentación y llaves. Si no lo efectúa en dicho plazo, se dará orden a las autoridades encargadas de la circulación y a las demás que proceda, para la captura de depósito y recinto de los vehículos embargados en el lugar donde se hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 143.3 del citado Reglamento, expídase mandamiento de embargo para su anotación en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenta sin desplazamiento de posesión”.

Por haber rehusado la notificación de la diligencia de embargo anterior D. Generoso Rodríguez Rodríguez y su cónyuge doña María Tránsito Rodríguez Generoso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.5, párrafo segundo del Reglamento General de Recaudación, se les notifica mediante el presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Se advierte:

1.— Que el cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, se tendrán por notificados en plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

2.—Que contra la diligencia de embargo, de no hallarse conforme, puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada en León (Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. José Antonio, núm. 4) ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

León, 7 de abril de 1993.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Felipe Rodríguez Rojo.

3985

Núm. 5209.—6.539 ptas.

\*\*\*

Alvaro García Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León,

Hago saber: Que por Orden de 24 de abril de 1992 se estructura la Subdirección General de Recaudación Ejecutiva del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria creándose la Dependencia Central de Recaudación para ejercer las funciones y atribuciones propias de la gestión recaudatoria en la esfera central y respecto de todo el ámbito nacional.

La Resolución de 18 de septiembre de 1992 de la A.E.A.T. desarrolla las funciones a desempeñar por la Dependencia Central de Recaudación en relación con la gestión recaudatoria de las deudas de aquellas personas físicas o jurídicas que dicha norma atribuye, o de aquellas otras que por su transcendencia económica o social o por razones de una mejor coordinación acuerde encomendarle el Director del Departamento de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en la circular 1/93 de 13 de enero, este Departamento debe comunicar, en su caso, a las Dependencias Regionales los expedientes cuya gestión queda encomendada a la Dependencia Central.

Por tanto, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el número segundo, punto 6 de la antedicha Resolución de 18 de septiembre de 1991, he resuelto:

*Primero.*—Encomendar a la Dependencia Central de Recaudación la gestión recaudatoria de las deudas de los expedientes ejecutivos que se relacionan en el anexo adjunto.

*Segundo.*—A partir de esta fecha las funciones conducentes a la realización de los créditos y derechos anteriores dejarán de ser ejercidas por los órganos de recaudación periféricos, asumiendo directamente la Dependencia central dichas funciones.

*Tercero.*—Los órganos de recaudación periféricos correspondientes que tuvieran a su cargo la gestión de los expedientes referidos en el anexo adjunto de esta Resolución, remitirán dichos expedientes a la Dependencia Central de Recaudación.

*Cuarto.*—Las Dependencias de Recaudación notificarán esta resolución a los deudores afectados por la misma.

Entre los expedientes ejecutivos que se reclaman figura el que se sigue a nombre de:

Carbones Montealegre, S.A. — C.I.F. A-24010118.

Notifíquese a Carbones Montealegre, S.A. c/. Orense de Bembibre para que tengan conocimiento del traslado del expediente ejecutivo que se sigue contra los mismos.

León, 18 de mayo de 1993.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

5008

Núm. 5210.—12.543 ptas.

## Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección General de Carreteras

### Demarcación de Castilla y León Occidental

INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO INFORMATIVO

**Autopista de peaje Campomanes - Benavente. Tramo: León-Benavente y ramal a la N-601.**

León y Zamora (Castilla y León)

Clave: E-I-1-E-38 A.

La Dirección General de Carreteras con fecha 2 de abril de 1993, aprobó técnicamente el estudio informativo más arriba expresado y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo

10 de la vigente Ley de Carreteras (B.O.E. de 30 de julio de 1988) y concordantes de su Reglamento, y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. 30 de junio de 1986) y su Reglamento (R.D. 1131/88).

Esta Demarcación de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de esta anuncio en el B.O.E.), durante el cual ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del estado en Castilla y León Occidental (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ José Luis Arrese, s/n - 4.ª planta - 47071 - Valladolid) y en los Ayuntamientos de la provincia de León siguientes: Valverde de la Virgen, Santovenia de la Valdoncina, Onzonilla, Cembranos, Ardón, Valdevimbre, Villamañán, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Algadefe, Villamandos, Laguna de Negrillos, La Antigua, Villaquejida, Cimanes de la Vega y en la provincia de Zamora, los siguientes: Matilla de Arzón, San Cristóbal de Entreviñas, Benavente, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias más arriba indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autopista y sobre la concepción global de su trazado, y todas aquellas que tengan relación con el R.D. 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando que toda la autopista tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

5175

Núm. 5211.—4.440 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

Estando en tramitación el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Salío, perteneciente al Municipio de Pedrosa del Rey, iniciado de oficio por Orden de 20 de abril de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad a lo establecido en los artículos 44.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 48.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986; se expone al público dicho expediente, por plazo de treinta días, a fin de que pueda examinarse en esta Delegación Territorial y presentar durante el mencionado plazo de información pública las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

León, 24 de mayo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5133

Núm. 5212.—1.887 ptas.

\* \* \*

Estando en tramitación el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Anciles, perteneciente al Municipio de Riaño, iniciado de oficio por Orden de 11 de febrero de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad a lo establecido en los artículos 44.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 48.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986; se expone al público dicho expediente, por plazo de treinta días, a fin de que pueda examinarse en esta Delegación Territorial y presentar durante el mencionado plazo de información pública las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

León, 24 de mayo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5134

Núm. 5213.—1.776 ptas.

Estando en tramitación el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Pedrosa del Rey, perteneciente al Municipio de Pedrosa del Rey, iniciado de oficio por Orden de 20 de abril de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad a lo establecido en los artículos 44.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 48.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986; se expone al público dicho expediente, por plazo de treinta días, a fin de que pueda examinarse en esta Delegación Territorial y presentar durante el mencionado plazo de información pública las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

León, 24 de mayo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5135

Núm. 5214.—1.776 ptas.

\* \* \*

Estando en tramitación el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Huelde, perteneciente al Municipio de Crémenes, iniciado de oficio por Orden de 11 de febrero de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad a lo establecido en los artículos 44.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 48.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986; se expone al público dicho expediente, por plazo de treinta días, a fin de que pueda examinarse en esta Delegación Territorial y presentar durante el mencionado plazo de información pública las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

León, 24 de mayo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5136

Núm. 5215.—1.776 ptas.

\* \* \*

Estando en tramitación el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Escaro, perteneciente al Municipio de Riaño, iniciado de oficio por Orden de 11 de febrero de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad a lo establecido en los artículos 44.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 48.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986; se expone al público del expediente, por plazo de treinta días, a fin de que pueda examinarse en esta Delegación Territorial y presentar durante el mencionado plazo de información pública las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

León, 24 de mayo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5137

Núm. 5216.—1.776 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

#### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

#### Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28439-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28439-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Francisco Alvarez García, titular del vehículo matrícula LE 6641 S, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de

denuncia número 74154, a las 11,50 horas del día 26 de noviembre de 1992, en C-623, Km. 30 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías del Km. 29 al 30 de la C-623, careciendo de tarjeta de transporte.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 a) ROTT; 140 a) LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, de los que es autor Francisco Alvarez García y constituyen falta muy grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Francisco Alvarez García, como autor de los mismos la sanción de multa de 250.000 ptas. y precintado del vehículo por tres meses. La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 22 de marzo de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4590 Núm. 5217.—6.549 ptas.

\*\*\*

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28353-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28353-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Juan A. López Ronda, titular del vehículo matrícula LE 9400 T, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73437, a las 09,05 horas del día 19 de noviembre de 1992, en N-630, Km. 152 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Onzonilla a León careciendo de tarjeta de transporte.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 a) ROTT; 142 a) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT, de los que es autor Juan A. López Ronda y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 15.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Juan A. López Ronda, como autor de los mismos la sanción de multa de 15.000 ptas. La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 22 de marzo de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4591 Núm. 5218.—6.438 ptas.

\*\*\*

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28421-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28421-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Construcciones González Cuadrado, S.L., titular del vehículo matrícula LU 4959 H, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72937, a las 09,00 horas del día 25 de noviembre de 1992, en N-536, Km. 30 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías con un peso total de 19.600 kg. siendo el P.M.A. de 14.200 kg. exceso de 5.400 kg. (38 %). Comprobado pro el ticket número 27467.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988,

de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 c) ROTT; 140 c) LOTT, de los que es autora Construcciones González Cuadrado, S.L. y constituyen falta muy grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 340.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Construcciones, González Cuadrado, S.L., como autora de los mismos la sanción de multa de 340.000 ptas. La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 22 de marzo de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4592 Núm. 5219.-6.660 ptas.

\*\*\*

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28847-0-93

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28847-0-93 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Fábrica Hormigón Leonés, S.A., en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia, a las 12,35 horas del día 25 de enero de 1993, en N-VI, Km. 329,2 por los siguientes motivos:

Cargar un exceso 10.000 kg (26 %) de mercancía en el vehículo matrícula LE-6333-V / LE-00662-R, cuyo titular es Catisa con un P.M.A. de 38.000 kg., siendo el peso controlado en báscula de Pradorrey de 48.000 kg.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

Las alegaciones contenidas en el escrito de descargos no desvirtúan los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 c) ROTT; 140 c) LOTT, de los que es autora Fábrica Hormigón Leonés, S.A., y constituyen falta muy grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propo-

ne a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 290.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Fábrica Hormigón Leonés, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 290.000 ptas. La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 29 de marzo de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4593 Núm. 5220.-6.549 ptas.

\*\*\*

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28785-0-93

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28785-0-93 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Abelardo Martínez de la Torre, titular del vehículo matrícula LE 1860 G, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73325, a las 11,30 horas del día 11 de enero de 1993, en N-601, Km. 322 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías por los alrededores de León, con un peso total de 40.600 kg, siendo el P.M.A. de 38.000 kg., exceso 2.600 kg. (6%), comprobado en báscula de El Portillo.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

Las alegaciones contenidas en el escrito de descargos no desvirtúan los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 j) ROTT; 141 i) LOTT, de los que es autor Abelardo Martínez de la Torre y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Abelardo Martínez de la Torre, como autor de los mismos la sanción de multa de 50.000 ptas. La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico

o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 29 de marzo de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4594

Núm. 5221.—6.549 ptas.

\* \* \*

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28163-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28163-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Sosome, S.L., titular del vehículo matrícula LE 9333 T, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73611, a las 16,35 horas del día 6 de noviembre de 1992, en N-621, Km. 23 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías careciendo de distintivo de radio de acción en la parte posterior del vehículo.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 c) ROTT; 142 c) LOTT, O.M. 25-10-90 (BOE 30), de los que es autora Sosome, S.L., y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 5.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Sosome, S.L., como autor de los mismos la sanción de multa de 5.000 ptas. La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto

Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 25 de enero de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4595

Núm. 5222.—6.327 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

##### PONENCIA TECNICA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Presentado el Estudio de Impacto Ambiental abajo detallado, se somete al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88 de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89 de 15 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

I.A. 5/93.—Plan de Restauración de la Cantera de Pizarra "Valleluengo", n.º 255, sita en Truchillas, término municipal de Truchas, promovido por D. Alberto Gerardo Barros.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial** abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y en el **Boletín Oficial de Castilla y León**, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avenida de Roma, número tres de León.

León, 11 de mayo de 1993.—El Secretario de la Ponencia, Miguel Gámez Periañez.—V.º B.º: El Presidente de la Ponencia, José Luis Blanco González.

4907

Núm. 5223.—2.775 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de Valladolid

#### Servicio de Hacienda

Concepto: Sanciones de transportes

Relación de notificaciones de liquidaciones en procedimiento de recaudación en vía de apremio del concepto arriba indicado; y que se efectúan por medio de anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. 3/1/91).

Contribuyente: Ultracongelados Mayter, S.A.

Domicilio: Ctra. Madrid Coruña, Km. 393, Ponferrada.

N.I.F.: A-2404224.

Referencia: 14681.

Liquidac.: 13-88-1859.

Principal: 41.000.

Recar. Apr.: 8.200.

Total: 49.200.

En Valladolid, a 29 de marzo de 1993.—El Jefe del Servicio de Hacienda, Jesús Menéndez Lucas.—V.º B.º: El Delegado Territorial, R. Fernández de la Reguera Lagunero.

Ingresos en el procedimiento de apremio

Plazos de ingreso: (Artículo 108 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3-1-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar y medio de pago:

Abono a esta cuenta restringida de la Junta de Castilla y León, Cuenta Tesorera Restringida número 304.201.009030.8-O.P. Caja España de Valladolid, para la recaudación de los Tributos del Servicio Territorial de Hacienda de Valladolid, la cantidad que se indica en el abonaré, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Interés de demora: (Artículo 109 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre—B.O.E. de 3-1-91, que aprueba el Reglamento General de Recaudación).

1.—Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.—La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.—El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2, b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

3374

Núm. 5224.—5.439 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de Zamora

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Por el presente edicto se cita a don José M. Félix Fuentes Rodríguez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Andrés del Rabanedo (León), desconociéndose su actual paradero, para darle traslado de la resolución dictada en el expediente sancionador, número P/278/92, por la que se le impone una sanción de 2.000 ptas., por pescar en día inhábil, a tal fin debe comunicar su actual paradero o comparecer ante esta Delegación Territorial (Sección de Medio Natural), sita en Zamora, c/ Eduardo Julián Pérez, s/n, planta 14, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su notificación a través de la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se procederá a la recaudación de la sanción por el procedimiento oportuno.

Y para que sirva de notificación en forma al interesado, se expide el presente en Zamora a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Delegado Territorial, Juan Seisdedos Robles.

4465

Núm. 5225.—2.220 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. n.º 156 de 30-6-92), se someten a Información Pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de

Roma, 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

Solicitud de D. Alfredo Puente Arias, uso de vivienda en el término municipal de Carracedelo (León).

Solicitud de D.ª Constanza Méndez López, uso de vivienda en el término municipal de Camponaraya (León).

León, 4 de mayo de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4668

Núm. 5226.—2.331 ptas.

\* \* \*

Habiéndose cumplimentado en el día de la fecha ante esta Comisión Provincial de Urbanismo la documentación que dejó en suspenso esta publicación, en base al artículo 103 del Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/78 de 23 de junio, y a fin de cumplimentar el requisito previsto en el artículo 134 del mismo texto legal, se hace público que esta Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 17-2-93, adoptó el siguiente acuerdo:

3.—*Modificación de la delimitación de suelo urbano en c/. Las Escuelas de Castroalbón.*

Resultando que en fecha 1-1-93 tuvo entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, expediente remitido por el Ayuntamiento de Castroalbón, referido a Modificación de la delimitación de suelo urbano.

Resultando que la delimitación de suelo fue aprobada por esta Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 27-7-84.

Resultando que la modificación que ahora se presenta fue aprobada inicial y provisionalmente en los plenos de la Corporación municipal de 20-3-92 y 5-6-92, respectivamente.

Resultando que en aplicación del artículo 114 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, salvo el informe previo de la Diputación que exigía el artículo 153.3 del Reglamento de Planeamiento, que sólo queda vigente para municipios de mas de 50.000 habitantes, por lo que no figura en este expediente el aludido informe.

Considerando que en lo referente a la tramitación llevada a cabo es correcta según determina el artículo 153 antes aludido, procede pasar a su estudio por esta Comisión Provincial de Urbanismo.

Considerando en su aspectos técnico que el documento presentando es una valoración de la finca sin que se aporte lo requerido en el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento y dado que en lo que se refiere a las Ordenanzas en el documento presentado se remite a las Normas Provinciales, no ajustándose a la legalidad por tener aprobadas con la Delimitación de Suelo, Ordenanzas propias.

Como consecuencia de cuanto antecede la Ponencia Técnica decide proponer a la Comisión que el expediente quede sobre la mesa, recabándose al Ayuntamiento la documentación completa requerida por la normativa vigente.

Estando presentes en la Comisión representantes del Ayuntamiento, hacen entrega a ésta de memoria y plano completo de la localidad, donde se recoge la modificación, quedando pendiente solo la información.

La Comisión, dado el carácter de urgencia que esta tramitación requiere ya que se trata de ampliar el suelo urbano en la zona de Las Escuelas para ceder terrenos a la Junta de Castilla y León para construcción de viviendas de protección pública, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de modificación de delimitación de Suelo urbano en c/. Las Escuelas, de Castroalbón, y no se publicará este acuerdo hasta tanto se complete la documentación requerida en el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo en aplicación de lo determinado en el artículo 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de no estar de acuerdo con la resolución adoptada, puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de

Urbanismo y Calidad Ambiental, en el plazo de quince días a contar del siguiente al que reciba esta comunicación.

León, 7 de mayo de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4768 Núm. 5227.—6.771 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. n.º 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de D. Luis Esteban Huerga, en representación de Spider-Car, S.A., uso de instalación industrial para desguace automóviles, vivienda unifamiliar y almacén, en el término municipal de La Bañeza.

León, 11 de mayo de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4908 Núm. 5228.—2.220 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Expropiaciones

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal Alto de los Payuelos, en los términos municipales siguientes:

Vidanes—Cistierna (expediente 1.º) el día 15 de junio de 1993, a las 11,30 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 25 de junio de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5322 Núm. 5229.—2.664 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACION PUBLICA

N/R.—E-A—24/2733/93 A—9-93

Peticionario.—Don Joaquín Rodríguez Martínez.

Domicilio.—Avda. de los Andes, n.º 14, 2.º I, 24400 Ponferrada.

Nombre del río o corriente.—Río Sil.

Punto de emplazamiento.—Parcela P.K. 24,300 de la carretera C-631.

Término municipal y provincia.—Toreno-León.  
Objeto del expediente.—Construcción de nave industrial en zona de policía.

Breve descripción de las obras:

Construcción de una nave con destino a taller de reparación de automóviles (chapa y pintura). La nave tendrá forma rectangular de 40 m. de lado mayor por 12 el menor, siendo su alzado de 7 m. Lleva sótano de 4 m. de ancho por 4 de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Toreno o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 30 de abril de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

4326 Núm. 5230.—3.108 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Lucio Prieto Herrera, para acondicionamiento de local con destino a café bar, en calle Pendón de Baeza, 8. Expte. 646/93.

León, 18 de mayo de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4912 Núm. 5231.—1.221 ptas.

\*\*\*

El Pleno municipal en sesión extraordinaria de 21 de abril de 1993 acordó iniciar el expediente expropiatorio de bienes y derechos y la necesidad de ocupación de la siguiente finca, afectada por la apertura de calles en el polígono La Palomera, en su enlace con la calle San Pedro:

#### Finca número 1

Situación: Calle San Pedro, 17

Titular: D.ª Isabel Porrero Marcos.

Suelo urbano afectado por la alineación de la calle: 62,48 m.².

Superficie construida: 398,67 m.².

Lo que se hace público a los efectos oportunos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 14 de mayo de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4868 Núm. 5232.—1.665 ptas.

### MANCOMUNIDAD DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ

No habiendo formulado reclamaciones contra acuerdo del Consejo de Mancomunidad del 12 de marzo de 1993, que aprobaba inicialmente el presupuesto para 1993, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales queda éste definitivamente aprobado, insertándose el resumen por capítulos del mismo:

## ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	1.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.667.000
Cap. 7 Transferencias de capital	107.069.550
<b>Total ingresos</b>	<b>113.737.550</b>

## ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	5.867.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	801.000
Cap. 7 Transferencias de capital	107.069.550
<b>Total gastos</b>	<b>113.737.550</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

León, 15 de mayo de 1993.—La Presidente, María del Carmen Santos.

5009 Núm. 5233.—2.886 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

**SERFUNLE**

*León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre*

Aprobada por la Junta de esta Mancomunidad, en reunión del día 12 de mayo del año en curso la memoria justificativa de la ampliación al término municipal de Villaquilambre del régimen de monopolio en la prestación por la mancomunidad de los Servicios Funerarios y de Cementerio, aplicable en la actualidad al término municipal de León, se expone al público, por plazo de treinta días naturales, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, que deberán presentarse en el plazo indicado, en las oficinas de la Mancomunidad de la calle Julio del Campo, número 7 de León.

León, 17 de mayo de 1993.—El Presidente (ilegible).

4959 Núm. 5234.—1.665 ptas.

**BOÑAR**

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, que ha sido cerrada al 31 de diciembre de 1992, se expone al público por espacio de 15 días naturales en las dependencias municipales, en horas de oficina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.172/91, de 26 de junio.

Contra la misma, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

1. Potestativamente, reposición ante la Delegación de León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2. En idéntico plazo de reclamación económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León.

Los mencionados recursos no podrán interponerse simultáneamente y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competentes para su resolución.

Boñar, 17 de mayo de 1993.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

4827 Núm. 5235.—672 ptas.

## VALVERDE ENRIQUE

Por la empresa Cepsa red, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Estación de Servicio en el punto kilométrico 285,175 de la carretera N-601 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Valverde Enrique, 13 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4869 Núm. 5236.—1.554 ptas.

## SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de mayo de 1993 el padrón del año 1993, del precio público por suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 17 de mayo de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

4870 Núm. 5237.—252 ptas.

## VALDERRUEDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el padrón para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrueda, a 11 de mayo de 1993.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

4873 Núm. 5238.—252 ptas.

## TRABADELO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 14 de mayo de 1993.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.

4876 Núm. 5239.—308 ptas.

## CACABELOS

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10-05-93, aprobó el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, para ejecución de la obra de afirmado de aceras y calzada de la calle Bellavista de Cacabelos, por un importe de ochocientas mil pesetas.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrán examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones procedentes.

En Cacabelos a 17 de mayo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

4878 Núm. 5240.—336 ptas.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10-05-93, aprobó el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, para ejecución de la obra de pavimentación de calles en Santiago de Peñalba, Conde de Lemos y Herrería, por un importe de un millón trescientas mil pesetas.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrán examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones procedentes.

En Cacabelos a 17 de mayo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

4879 Núm. 5241.—364 ptas.

#### BEMBIBRE

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1993, el proyecto de urbanización de la plaza Santa Bárbara, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante cuyo periodo puede ser examinado y formular las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicha exposición no se presentan reclamaciones.

Bembibre, a 14 de mayo de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4918 Núm. 5242.—648 ptas.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de abril de 1993, aprobó inicialmente el presupuesto general para 1993, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo. Dicho presupuesto contiene una operación de crédito (préstamo) por importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000), para la financiación de inversiones del plan anual de inversiones para 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se somete a información pública durante el plazo de 15 días para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haber presentado, el acuerdo inicial se considerará adoptado.

Bembibre, a 14 de mayo de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4919 Núm. 5243.—918 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1993, el proyecto de urbanización calle Castilla, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante cuyo periodo puede ser examinado y formular las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicha exposición no se presentan reclamaciones.

Bembibre, a 14 de mayo de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4920 Núm. 5244.—648 ptas.

#### MARAÑA

Aprobado inicialmente, por el Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles

siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Maraña a 19 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5007 Núm. 5245.—336 ptas.

#### VILLASABARIEGO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en general, que queda abierto el periodo de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, cuyos datos podrán consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de horas de oficina.

El periodo de exposición será de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

Según el artículo 3 del Real Decreto 1172/91 la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos y contra los cuales cabe interponer recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

El plazo para presentar el recurso o reclamación será de 15 días, pero no pueden simultanearse los dos recursos.

Villasabariego a 13 de mayo de 1993.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5026 Núm. 5246.—504 ptas.

#### BERCIANOS DEL PARAMO

Por doña Gumersinda Chamorro Murciego, se ha solicitado licencia de apertura de un edificio con destino a pensión, sito en la calle Espolón de Abajo, 6 de la localidad de Bercianos del Páramo (León).

Y por medio del presente, se somete el expediente a información pública por plazo de 10 días, a los efectos del artículo 36 a)-5 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Bercianos del Páramo, 20 de mayo de 1993.—La Alcaldesa (ilegible).

5027 Núm. 5247.—1.110 ptas.

#### REGUERAS DE ARRIBA

##### ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE REGUERAS DE ARRIBA

*Artículo 1.º*—La presente Ordenanza se redacta para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas que se realicen dentro del término municipal de Regueras de Arriba.

*Artículo 2.º*—El término municipal quedará dividido a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas que por haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para el cultivo, puedan resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas y estarán dentro de los polígonos 101, 102, 103, 104, 105 y 106.

b) Zonas de plantación ordinaria: Son todas las fincas excluidas de concentración parcelaria que se encuentren dentro del polígono 106.

*Artículo 3.º*—Las distancias que se señalan a continuación se entenderá como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

a) Zonas de plantación limitada: 3 metros para árboles frutales altos y 1,5 metros para los bajos; 15 metros para pinos o chopos, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior a 100 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de tres metros.

b) Zonas de plantación ordinaria: 5 metros para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de 15 metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Caminos y alcantarillado: Las plantaciones guardarán una distancia de 5 metros del límite exterior de los caminos y de 10 metros de toda red de alcantarillado.

d) Viveros: La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de 1 metro, con la obligación de su arranque antes de que transcurran 3 años desde la fecha de la plantación.

**Artículo 4.º**—Toda plantación que se lleve a cabo a menos de 100 metros del casco urbano o de 10 metros de la red de alcantarillado dará lugar a que el Ayuntamiento ordene al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento realizará de oficio el arranque y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal halla podido causar, que el Ayuntamiento puede exigir ante la jurisdicción ordinaria.

Contra la resolución de la alcaldía ordenando el arranque de la plantación ilegal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

**Artículo 5.º**—Cuando un particular se sienta perjudicado por una plantación que no respeta las distancias mínimas que esta Ordenanza reconoce, deberá hacer valer sus derechos ante la jurisdicción ordinaria competente, quedando exento el Ayuntamiento de toda intervención.

**Disposición derogatoria:** Queda derogada la Ordenanza aprobada en sesión del Ayuntamiento Pleno de 28-9-90 (B.O.P. 25-10-90) en todo aquello que se oponga a la presente.

**Disposición final:** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Aprobada la Ordenanza precedente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 12 de mayo del actual, queda expuesta al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de la presentación, en su caso, de reclamaciones. De no presentarse reclamación alguna en el plazo citado el acuerdo de aprobación quedará automáticamente elevado a definitivo.

Regueras de Arriba, a 19 de mayo de 1993.—El Alcalde, Isidro José Domínguez Seco.

5024

Núm. 5248.—2.100 ptas.

## RIELLO

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 1993, las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público a los efectos oportunos:

1/ Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal: Ocupación del dominio público por mesas, sillas, sombrillas, aparatos recreativos y otros elementos análogos.

2/ Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal: Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Riello, a 21 de mayo de 1993.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

*Fundamento legal y objeto*

**Artículo 1.**—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre; y según lo señalado en el artículo 41. A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

**Artículo 2.**—El objeto de esta autorización estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

- mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.
- vallas, andamios u otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los otros colindantes.
- puntales y asnillas.
- contenedores, los que además de las obligaciones fiscales deberán cumplir los establecidos en la correspondiente Ordenanza con normas sobre policía y buen gobierno sobre los mismos y demás normas y bandos que le sean aplicables.

*Obligación de contribuir*

**Artículo 3. 1.** Hecho imponible. La realización de cualesquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2. La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente o desde la fecha de iniciación de aprovechamiento, cuando ésta no se haya solicitado.

3. Sujeto pasivo. Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

- titulares de las respectivas licencias.
- propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.
- que realicen los aprovechamientos.
- los propietarios de los contenedores.

**Artículo 4.**—El presente precio público es compatible con las licencias urbanísticas, apertura de calicatas o zanjas, así como cualesquiera otras.

*Bases y tarifas*

**Artículo 5.**—Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos de uso público, y el número de puntales, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

**Artículo 6.**—Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se esta-

blecerá según el catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

**Artículo 7.**—La cuantía del precio público se regulará de acuerdo con la siguiente:

#### TARIFA

Conceptos	Unidad	1.º mes	2.º mes	3.º mes y siguientes
A) Vallas	metro cuadrado	100	200	1.000
B) Andamios	metro lineal	100	200	1.000
C) Puntales	por elemento	100	200	1.000
D) Asnillas	por metro lineal	100	200	1.000
E) Mercancías	metro cuadrado	100	200	1.000
F) Materiales de construcción y escombros				
metro cuadrado		100	200	1.000
G) Contenedores	metro cuadrado	100	200	1.000

#### Exenciones

**Artículo 8.** Estarán exentos. El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad Area Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Administración y cobranza

**Artículo 9.** Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

**Artículo 10.** Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia. La Corporación podrá solicitar una provisión de fondos en el momento de presentar la solicitud.

**Artículo 11.** Según lo preceptuado en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

**Artículo 12.** Las cuotas so satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo, cuando hayan transcurrido seis meses, desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

#### Responsabilidad

**Artículo 13.** Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

#### Partidas fallidas

**Artículo 14.** Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

**Artículo 15.** Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación definitiva en el B. O. de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 20 de mayo de 1993, y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

\*\*\*

### PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

#### Ocupacion de terrenos de uso publico por mesas y sillas con finalidad lucrativa

##### Fundamental legal y objeto

**Artículo 1.** Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por ocupación de terrenos, de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

**Artículo 2.** El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

##### Obligación de contribuir

**Artículo 3. 1. Hecho imponible.**—La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

**2. Obligación de contribuir.**—La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

**3. Sujeto pasivo.**—Están solidariamente obligados al pago del Precio Público.

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

##### Exenciones

**Artículo 4.** Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte.

##### Bases y tarifas

**Artículo 5.** Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adeudo el metro cuadrado.

**Artículo 6.** Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

**Artículo 7.** La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

#### TARIFA

Licencias o permisos	Importe de los derechos
Mesas, sillas y sombrillas, aparatos recreativos y otros elementos análogos	2.000 ptas./año

*Administración y cobranza*

**Artículo 8.** Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

A toda solicitud podrá exigírsele un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

**Artículo 9.** Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la Ley 39/88 y artículo 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

**Artículo 10.1** Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

*Responsabilidad*

**Artículo 11.** Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

*Partidas fallidas*

**Artículo 12.** Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que ho hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudación*

**Artículo 13.** Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación definitiva en el B. O. de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación*

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 20 de mayo de 1993.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

5025 Núm. 5249.—7.476 ptas.

## VILLAMANIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 4 de mayo de 1993, acordó prestar su aprobación definitiva a la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra dicho acuerdo definitivo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Villamanin, 10 de mayo de 1993.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES

*Artículo primero.—Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios asistenciales desarrollados a través del Programa de Ayuda a Domicilio que se presta en colaboración con el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

*Artículo segundo.—Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo tercero.—Cuantía.*

1. La cuantía del precio público será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, en atención a la situación económico-familiar de los beneficiarios.

2. Las tarifas de este precio público serán las que a continuación se detallan.

## A) Beneficiarios que viven solos.

—Si sus ingresos son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.), no realizarán aportación económica alguna.

—Si sus ingresos son superiores al S.M.I. e inferiores a 1,25 veces dicho salario, se fija una cuota de 100 ptas. por hora de servicio.

—Si sus ingresos están comprendidos entre el 1,25 y 1,50 del S.M.I. la cuota será de 125 ptas. por hora de servicio.

—Ingresos comprendidos entre 1,50 y 1,75 S.M.I., 150 ptas./hora.

—Ingresos comprendidos entre 1,75 y 2,00 S.M.I. 175 ptas./hora.

—Cuando los ingresos superen en 2,0 veces el S.M.I.; la cuota será de 200 ptas. por hora de servicio.

B) Beneficiarios integrados en una unidad familiar de hasta tres miembros.

—Si los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia son inferiores al 1,50 veces el S.M.I., no realizará aportación económica alguna.

—Ingresos de la unidad familiar entre 1,50 y 1,75 veces el S.M.I., 100 ptas. por hora de servicio.

—Ingresos de la unidad familiar entre 1,75 y 2,00 veces el S.M.I. 125 ptas. por hora de servicio.

—Ingresos comprendidos entre 2,00 y 2,25 S.M.I., 150 ptas./hora.

—Ingresos comprendidos entre 2,25 y 2,50 S.M.I., 175 ptas./hora.

—Ingresos superiores a 2,50 veces el S.M.I., 200 ptas. por hora de servicio.

C) Beneficiarios integrados en una unidad familiar de más de tres miembros.

—Si los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia son inferiores a 2,0 veces el S.M.I., no realizará aportación económica alguna.

—Ingresos de la unidad familiar entre 2,00 y 2,50 veces el S.M.I., 100 ptas. por hora de servicio.

—Ingresos comprendidos entre 2,50 y 3,00 S.M.I., 125 ptas./hora.

—Ingresos comprendidos entre 3,00 y 3,75 S.M.I., 150 ptas./hora.

—Ingresos comprendidos entre 3,75 y 4,50 S.M.I. 175 ptas./hora.

—Ingresos superiores a 4,50 veces el S.M.I., 200 ptas. por hora de servicio.

3. A efectos de cómputo se considerarán ingresos de la unidad familiar, la suma de las rentas de cualquier clase, tales como sueldos, pensiones, producto de actividades comerciales, agricultura y ganadería, rendimientos del capital mobiliario y bienes inmuebles, etc., obtenidas por cada uno de sus miembros.

*Artículo cuarto.—Normas de gestión.*

1. Las personas interesadas en la recepción de los servicios comprendidos en la presente Ordenanza, presentarán solicitud en el Ayuntamiento conforme al modelo oficial que se establezca, aportando los justificantes necesarios para la determinación de la renta familiar.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se preste el servicio de asistencia a domicilio.

3. El pago de dicho precio público se efectuará por el obligado a realizarlo una vez que el Ayuntamiento presente las correspondientes liquidaciones que tendrán periodicidad mensual.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse el día primero de mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4821

Núm. 5250.—2.744 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 152/93, seguidos a instancia de Rafael Muñoz Casas y Francisca Martínez Bernardo, contra Riarza, S.A., en reclamación por extinción de contrato de trabajo, por la señora Juez sustituta de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral existente entre el actor y la empresa demandada Riarza, S.A., condenando a ésta a indemnizar a los actores la cantidad de 124.640 ptas. a Rafael Muñoz Casas y 124.650 ptas. a Francisca Martínez Bernardo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Eufrasia Santos Nicolás.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Riarza, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4441

Núm. 5251.—2.553 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos.

Hace constar que en autos 336/93, seguidos a instancia de don Tomás Iglesias Prieto y contra la empresa Gráficas Bernesga, S.A., sobre extinción de contrato de trabajo, hay una:

*Cédula de citación*

En los autos número 336/93 seguidos a instancia de don Tomás Iglesias Prieto contra Gráficas Bernesga, S.A., sobre extinción contrato el Ilmo. señor Magistrado Juez ha dispuesto se cite a V. para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, el día quince de junio a las diez quince horas de su mañana, a efectos de practicar la prueba de confesión judicial, en los autos arriba mencionados, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente en la ciudad de León, a veintiocho de mayo de 1993.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al representante de la empresa Gráficas Bernesga, S.A. actualmente en para-

dero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar que en autos 336/93, seguidos a instancia de don Tomás Iglesias Prieto contra la empresa Gráficas Bernesga, S.A., sobre extinción de contrato de trabajo S.S.<sup>9</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día quince de junio a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Gráficas Bernesga, S.A. actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

5367

Núm. 5252.—4.107 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 304/93, seguidos a instancia de Alfredo Vidal Fernández, contra Internacional Proyectista de León, S.L. y más sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día nueve de junio próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Internacional Proyectista de León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Pedro María González Romo.

5369

Núm. 5253.—1.776 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 319/93, seguidos a instancia de Oscar Gutiérrez Rodríguez contra Gráficas Cornejo, S.A. y más sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día catorce de junio próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Distribuciones Tres, S.A. y a Manipulados Clip, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Pedro María González Romo.

5370

Núm. 5254.—1.776 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 336/93, seguidos a instancia de Antonio Alvarez Fernández contra INSS, Tesorería, Domingo López, etc. sobre silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintiuno de junio próximo a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Domingo López "Mina Carmen", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Pedro María González Romo.

5371

Núm. 5255.—1.776 ptas.